

Hablamos sobre

## **MEDIDAS URGENTES PARA APOYAR LA ECONOMÍA**

### **La compra de material COVID-19 para AFAS está exento de IVA**

**Tipo impositivo:** se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

**¿Para qué entidades?** entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social.

**¿Las Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer (AFAS) tienen derecho a que se les aplique el tipo impositivo 0 en la compra de estos bienes?** Por supuesto, son entidades de carácter social incluidas en el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**¿Qué requisitos deben concurrir en la entidad para que se considere entidad de carácter social, según el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992?**

1. Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
2. Los cargos de presidente/a o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos.
3. Los/as socios/as de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

**¿Qué documentación debe presentar un AFA al proveedor de bienes para demostrar que es una entidad de carácter social?** Presentando uno de estos dos documentos:

- Reconocimiento de la condición de entidad o establecimiento de carácter social. Emite la Agencia Tributaria. (trámite que tarda hasta 6 meses)
- Declaración Responsable del Representante de la entidad en la que se indica que la entidad cumple con los requisitos incluidos en el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Emite la entidad.

**¿Durante cuánto tiempo se establece esta medida?** Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2020, 23 de abril, y hasta el 31 de julio de 2020.

**¿Qué bienes son los que se pueden adquirir SIN IVA?** Los indicados en el Anexo I del Real Decreto-ley 15/2020. <https://boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf>

**¿Cómo se documenta este tipo de operaciones?** En factura como operaciones exentas.